

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a través del señor presidente de la Comisión Nacional de Valores, Dr. Roberto Silva, lo siguiente:

-Además de la puesta en marcha del Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales ¿qué otras acciones han puesto en marcha desde la CNV sobre control de cripto-activos?

- ¿Qué acciones y normativa ha puesto en vigencia para coadyuvar a la protección del inversor?

- ¿Qué acciones y normativa ha puesto en vigencia para emitir alertas sobre cripto-activos? Si fueron emitidas, sírvase informar cómo, cuándo y mediante qué mecanismo.

¿Qué acciones y normativa ha puesto en vigencia poniendo en marcha mecanismos de fiscalización y control?

FUNDAMENTOS

Señor presidente

Es de público conocimiento que la acelerada expansión de los mercados financieros a través de su digitalización ha incluido, en su constante proceso de expansión, a numerosos y nuevos ámbitos.

Esta aceleración trajo aparejadas algunas ventajas que suelen acompañar, en general, a todo proceso que pasa de un estadio analógico a uno digital. Pero concomitantemente, y conforme se van sofisticando las aplicaciones y herramientas que sirven de soporte, se abre una franca oportunidad para el delito financiero.

Concretamente, en nuestro país ya se han hecho públicas una serie de estafas llevadas a cabo por empresas que no tienen un anclaje legal claro, y otras veces directamente son sellos fantasmas creados al sólo fin de la estafa. Una de las formas más difundidas de estos delitos es la que se conoce como “estafa piramidal” o “esquema Ponzi”, la que se inicia con la irrupción de personas que se presentan ante público incauto como asesores internacionales en inversiones financieras, instalándose en lugares precisos para desplegar todos los artilugios a los que echan mano para proceder al engaño (presentaciones, charlas motivacionales, publicidades engañosas, etc.) asegurando ganancias desmesuradas, que ningún mercado legal ofrece, y de ese modo, despertar el interés de miles de ciudadanos, mayormente sin experiencia en el mundo de las finanzas, que se deciden a arriesgar sus ahorros bajo promesa de recibir una rentabilidad que, como quedó dicho, no hay instrumento de ningún portfolio financiero que pueda ofrecerlo, ya que tales rendimientos no se desprenden de ninguna operación legal de mercado.

En estos días, y como es de público conocimiento, este tipo de estafas resurgieron con fuerza en distintas partes del país. Podemos decir sin temor a equivocarnos, que el avance de este tipo de maniobras fraudulentas adquirió ribetes escandalosos, lacerantes y altamente perjudiciales para nuestros ciudadanos. Con el antecedente de la ciudad de Villa María, y los casos

actuales de San Pedro y Casilda. Ciudades entre chicas y medianas, típicas de nuestro interior, en donde el daño en el tejido social es aún mayor que lo que podría ser en grandes urbes, por la sencilla razón de que hay mucha ligazón social y/o familiar entre los habitantes de ellas, aumentando el daño moral que provoca la estafa.

Por ello, venimos a solicitarle al Dr. Roberto Silva, en su carácter de máxima autoridad del organismo del Poder Ejecutivo Nacional encargado de la regulación, supervisión, promoción y el desarrollo del mercado de capitales, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, informe a esta Honorable Cámara acerca de su gestión en relación con este acuciante problema.

Es preciso saber si el funcionario citado está llevando adelante las acciones de control que está obligado a hacer cumplir mandato que le dan las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación y otras reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo.

Cabe recordar que el pasado 15 de marzo de 2024, en una de las primeras leyes aprobadas durante el gobierno constitucional del presidente Javier Milei, se sancionó la Ley 27.739, normativa que busca fortalecer los mecanismos de detección y prevención de operaciones sospechosas en el marco de la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Esta herramienta legal, deja en manos de las autoridades de la CNV, de acuerdo con lo reglado en sus artículos 37, 38 y 39, para la creación de un registro, el control, la supervisión y el resguardo de los ahorros de los argentinos bajo la modalidad a los Servicios de Activos Virtuales.

Por todo lo aquí expuesto, solicitamos a nuestros pares de esta Honorable Cámara, nos acompañen en este proyecto de resolución.

Alianiello, M. Eugenia
Rauschenberger, Ariel
Sand, Nancy
Gollán, Daniel
Freites, Andrea
Paponet, Liliana
Zabala Chacur, Natalia

Araujo Hernández, Jorge N.

